

Título completo: ley 1809 del 29 de septiembre de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 50 DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tema en síntesis: busca que el trabajador afiliado a un fondo de cesantías pueda retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo.

Lista de temas importantes que trae la ley:

- 1.** Habilita a los fondos de cesantías para promover, ofertar, desarrollar, negociar o informar sobre productos de seguro educativos, así como de programas de ahorro continuado para el pago anticipado de la educación superior de estudios superiores técnicos o profesionales.
- 2.** Brinda los criterios específicos para ser considerado bajo la categoría de dependientes, siendo estos los hijos o dependientes del afiliado que tengan hasta 18 años, hasta 25 si alguno de los padres de encuentra efectuando aportes, o ha adquirido un seguro o producto de ahorro programado. Y los mayores de 15 que se encuentren en situación de dependencia por factores físicos o psicológicos.